

23 de Agosto de 2024



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N° 518/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto

Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo

Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.

Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema

Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.

Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann

Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino

Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro

Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.

Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga

Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3-10
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 11-17
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 18-34
Secretaria de Seguridad.....	Pág. 35-37
Secretaría de Salud.....	Pág. 38-40
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 41-48
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 49-56
Asesoría Letrada.....	Pág. 57-58
Contratos y Convenios.....	Pág. 59-60

• Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pág. 61-62
Decretos	Pág. 63-65
Resoluciones.....	Pág. 66-67
Comunicaciones.....	Pág. 68-69



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N° 0931- 30 de Julio de 2024- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0186/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es objeto de la actual gestión municipal reconocer y recompensar el trabajo de los agentes a fin de que estos alcancen su máxima realización y desarrollo;

Que, a fin de dar continuidad a lo expresado en el acta del día 06 de febrero, es decisión del Poder Ejecutivo, la re categorización de los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte indivisible del presente;

Que, la Dirección de Recursos humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Ascíendase, a partir del 1º de julio de 2024, a los agentes descriptos en el ANEXO I a la categoría que allí se ha establecido.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3 º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el



Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

LP	AGENTE	NUEVA CATEGORIA	DNI
2716	ABALO LORENZO ROBERTO	6	20,295,082
2559	AMBROSETTI MARIA LUCIANA	4	27,317,832
1612	BARGAS SANDRA VIRGINIA	7	21,436,205
3074	BASILICO MARIA CELIA	4	20,869,535
3073	BENEDETTO LAURA CAROLINA	4	29,601,614
3408	BOSCOVICH BRATSCHI LOURDES	2	40,225,351
1581	CAGNONE JOSE LUIS	9	20,295,398
1839	CANAVESIO CARLOS FRANCISCO	7	25,835,224
2463	CARDOZO PEDRO DANIEL	7	21,595,754
1723	CICCARELLA MARIANA	5	25,835,148
1399	CLAUDE NICOLAS OMAR	13	17,023,840
2367	COLLAZO GUILLERMO JESUS	5	35,101,095
2944	CORREA FLORENCIO JACINTO	4	25,287,577
2425	DANIELE CARLOS RAUL	6	21,436,240
1339	DI SANTO JUAN ALBERTO	11	23,096,062
2340	DOMINGUEZ HUGO FABIO	5	26,574,650
3183	DOMINGUEZ RAUL DAVID	3	22,843,135
1979	FERNANDEZ FACUNDO OMAR	21	26,747,377
2443	FIORANTE GUSTAVO NICOLAS	5	38,935,082
1893	GUERRIERI JUAN CRUZ	8	29,097,648
2337	GUTIERREZ MARIO OSCAR	4	28,108,877
3120	GUTIERREZ SANDRA MARINA	4	27,000,650
3125	GUZMAN LUIS ALBERTO	4	37,053,623
2876	GUZMAN SANTIAGO JOSE	4	29,981,809
2197	LA PAZ SERGIO MARCIAL	8	20,295,002
2085	LASSALLE CASANAVE MIRIAM	5	17,939,872
1857	LOFREDO ALEJANDRA ELIZABET	6	34,092,420
2797	LOFREDO MARISOL SOLEDAD	4	37,053,526
2741	LOFREDO MELISA GISELLE	4	38,588,336
2189	LOPEZ ANGEL OSCAR	7	22,214,125
3397	LUCARELLI ISAIAS IGNACIO	5	37,053,501
2130	LUDOVICO YESICA MICAELA	5	35,101,023
3375	MAZAR MARIA DOLORES	2	29,981,998



2889	MELO GASTON EZEQUIEL	4	31,782,266
2137	MIRANDA FRANCISCO ROBERTO	6	35,101,036
976	MOREYRA JUAN RAMON	13	17,279,499
2685	PEREZ SILVIA SUSANA	4	25,414,513
1945	PIÑERO JUAN PABLO	7	28,138,361
2706	PRINGLES MARIELA MABEL	4	31,772,585
3027	PUEBLA MARISOL MARINA	4	29,981,885
2049	RIVERO EMMANUEL	7	34,296,351
1989	RODRIGUEZ HERNAN GUSTAVO	7	22,257,709
2813	SCHMIDHALTER ARIEL OMAR	4	27,317,846
2474	TAPIA DIEGO MATIAS	5	26,751,187
1412	TROUSSEL JULIO CESAR	13	22,260,792
2791	VIGIL AGUSTIN	4	37,353,676

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 1050- 22 de agosto de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0140-D/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a el agente DUNNE LORENZO GUILLERMO quien se desempeña como personal técnico bajo la órbita de la Subsecretaría de Comunicación, le fue concedida una licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses mediante Decreto N° 0169/24, finalizando la misma el 6 de agosto de 2024;

Que, la mencionada licencia fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. seis (6);

Que, a fs. ocho (8) del presente, el agente solicita la extensión de la misma, por el término de un (1) año;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada,



B.O.M. N° 518/2024

toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 7 de agosto 2024 y hasta el 7 de agosto de 2025, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0169/24 al agente DUNNE LORENZO GUILLERMO (M.I N° 38.156.543 Legajo Personal N° 3350), quien se desempeña personal técnico dentro de la Subsecretaría de Comunicación.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 1054- 22 de agosto de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0712-S/24 y N° 14.535/24 del Concejo Deliberante y

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribucion del Departamento Ejecutivo Pormulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante segun lo establecido en el Articulo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M. N° 518/2024

ARTICULO 1º: Promúlgase en todos sus terminos la Ordenanza N° 4801/24: “Convalídese en todos sus términos el contrato de fecha 7 de junio de 2024, entre Saneamiento Areco SAPEM y el Frigorífico Regional San Antonio de Areco SACEI por servicio de vuelco cloacal en bloque”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los catorce dias del mes de Agosto de 2024

ARTICULO 2º: El presente Decreto sera refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 1056- 22 de agosto de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0803-V/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la agente VIGNE SAMANTA NOEMI solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 22 de julio de 2024 y por el término de tres (3) meses;

Que, la agente se desempeña como personal de servicio y maestranza, dentro de la Unidad Sanitaria de la localidad de Villa Lía, bajo la órbita de la Dirección Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones



B.O.M. N° 518/2024

conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 22 de julio de 2024 y hasta el 22 de octubre de 2024 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente VIGNE SAMANTA NOEMI (M.I N° 29.598.276 Legajo Personal N° 3385), quien se desempeña como personal de servicio y maestranza, dentro de la Unidad Sanitaria de la localidad de Villa Lía, bajo la órbita de la Dirección Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 1058- 22 de agosto de 2024- **VISTO:** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1388/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Comercio, Propiedad e Industria de San Antonio de Areco ha solicitado el reconocimiento como Entidad de Bien Público a nivel municipal;

Que la mencionada entidad es una Institución sin fines de lucro y;

Que la misma cumple con los requisitos de la ordenanza registrada bajo el N° 4728/23;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N° 518/2024

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Reconózcase a Centro de Comercio, Propiedad e Industria de San Antonio de Areco, como Entidad de Bien Público a nivel municipal.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N° 1062- 22 de agosto de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0768/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente BORDA SULMA a partir del 15 de julio de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal Técnico en Salud bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 15 de julio de 2024, a la agente BORDA SULMA (M.I. N° 32.769.873 Legajo Personal N° 3717), quien se desempeñaba como personal Técnico en Salud bajo la órbita de la Secretaria de Salud.



B.O.M. N° 518/2024

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 1063- 22 de agosto de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 14.488/24 del Concejo Deliberante y

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribucion del Departamento Ejecutivo Pormulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante segun lo establecido en el Articulo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase en todos sus terminos la Ordenanza N° 4800/24: "Autoricese la construccion de una garita para transporte público de pasajeros en calle San Martín entre las calles Entre Ríos y Mendoza y la demolicion de la garita existente en la calle San Martin entre las Calles Tucuman y Corrientes, ambas de la localidad de Villa Lía, Partido de San Antonio de Arecosancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los catorce dias del mes de Agosto de 2024

ARTICULO 2°: El presente Decreto sera refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



Secretaría de Hacienda

Decreto N° 1040- 19 de agosto de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en expediente N° 4102-0880-B/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del presente expediente el Sr. BERENGUER DANIEL DNI 10.124.196, solicita la devolución de la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$2.865.000,00);

Que el pago de dicho monto se realizó por el contribuyente de manera errónea a través de una transferencia bancaria, y la Tesorería Municipal constata a fs. 3 el ingreso de la misma con fecha 01 de Agosto de 2024 con mov. ticket N° 16440;

Que el monto transferido se ingresó a las arcas municipales bajo el concepto de “Ingresos Varios”, dado a que el Sr. BERENGUER no posee imponibles a su nombre registrados al día de la fecha en esta Municipalidad;

Que atento a la solicitud obrante a fs. 1, junto a la documentación que acompaña en el presente expediente, desde la Dirección de Ingresos Públicos se considera pertinente proceder a la devolución de la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$2.865.000,00);

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Procédase a la devolución de la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$2.865.000,00) en concepto de “Ingresos Varios”, por el pago erróneo por transferencia bancaria, al Sr. BERENGUER DANIEL de acuerdo a lo actuado en el expediente administrativo N° 4102-0880-B/2024.



B.O.M. N° 518/2024

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaria de Hacienda, y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N° 1041- 19 de agosto de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0052/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DIAZ GLORIA BETINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasa por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 11151 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 68, Mza. 68 A, Parc. 12 A, Uf. 1, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por dificultades de pago transitorias.

Que a fs. 11/12 la Secretaria de Desarrollo Social informa que tiene dificultades de pago y da lugar a que se exima de las tasas;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que "Para el caso de contribuyentes con Necesidades Básicas Insatisfechas o de extraordinaria dificultad de pago transitoria y comprobada, así considerados por la Secretaría de Desarrollo Social o dependencia que en el futuro la reemplace, el Departamento Ejecutivo podrá fijar en este caso una disminución o eximición de la tasa o reordenamiento en su cobro. Aquellos que por razones de salud u otro impedimento no pudieran cumplir con el pago de las tasas o derechos en los plazos fijados, podrán solicitar el no recargo de intereses únicamente en la Tasa por Servicios Urbanos por cuatro cuotas al año";

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado



B.O.M. N° 518/2024

a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2024 solicitada por la Sra. DIAZ GLORIA BETINA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasa por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 11151 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 68, Mza. 68 A, Parc. 12 A, Uf. 1, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0052/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N° 1046- 22 de agosto de 2024- **VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0256/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de enero de 2017 la Municipalidad de San Antonio



B.O.M. N° 518/2024

de Areco y la familia Lecot celebraron un Convenio Urbanístico;

Que, mediante el mencionado Convenio las partes acordaron en conjunto un proyecto de desarrollo urbano en el predio ubicado en calle Av. Smith y Boulevard Quetgles, designado catastralmente como: Circ.I, Secc.C, Qta.13, Parcela 11x;

Que, a la fecha el plano de mensura y subdivisión no se encuentra aprobado;

Que, en consecuencia, dicho terreno se encuentra alcanzado por el impuesto inmobiliario a nombre del titular dominial;

Que, a través de la nota obrante a fs.228 la familia Lecot, representada en este acto por el Dr. Gilberto Federico Lecot, solicita el reintegro del monto abonado del impuesto inmobiliario (ARBA), por la proporción correspondiente al Municipio por el convenio urbanístico, acercando la factura que se detalla a continuación por la cuota N°4/2024;

Que, de la factura abonada por los "propietarios" se discrimina un total de ciento ochenta y ocho mil trescientos setenta y tres pesos con sesenta y tres centavos (\$188.373,63) como correspondiente a la proporción que debería abonar el Municipio;

Que, corresponde reconocer el gasto realizado por los propietarios en el marco del Convenio Urbanístico;

Que, la Secretaría de Hacienda se expidió a tal efecto dando conformidad al reintegro de la suma solicitada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Abónese al Sr. Gilberto Federico Lecot, DNI N°8.362.696, en representación de la familia Lecot, la suma de ciento ochenta y ocho mil trescientos setenta y tres pesos con sesenta y tres centavos (\$188.373,63), en concepto de reintegro del gasto abonado por el impuesto inmobiliario - Cuota Nro.4/2024 - del predio objeto del convenio Urbanístico celebrado entre las partes.



B.O.M. N° 518/2024

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N° 1048- 22 de agosto de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1193-C/2016

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CIATTEI MAXIMILIANO C.U.I.T. N° 20-27459947-3, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 6425 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a “DESPENSA Y ELABORACION DE COMIDA PREPARADAS PARA LLEVAR”;

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 35;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 02/11/2023, la baja de oficio de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 6425 propiedad del Sr. CIATTEI MAXIMILIANO C.U.I.T. N° 20-27459947-3 dedicado a “DESPENSA Y ELABORACION DE COMIDA PREPARADAS PARA LLEVAR”, con domicilio comercial ubicado en Calle Segundo Sombra y Rivadavia, San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N° 1049- 22 de agosto de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0234/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. AGUILAR NIVIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A” y “C” de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3475 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 146, Parc. 7 B, SP., y Tasa por Patente de Rodado correspondiente al rodado N°11590 con dominio GVW287, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar su hijo/hija BENITEZ JOEL ELIAS una condición de discapacidad;

Que a fs 11 obra certificado de matrimonio, con la que acredita el vínculo con el titular del vehículo;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 14 la propiedad se encuentra a nombre del Sr. GIMENEZ ENRIQUE ANTONIO, esposo de la solicitante, según certificado de matrimonio agregado a fs.11;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 26 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N° 518/2024

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2024 solicitada por la Sra. AGUILAR NIVIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3475 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 146, Parc. 7 B, SP., propiedad del Sr. GIMENEZ ENRIQUE ANTONIO, y Tasa por Patente de Rodado correspondiente al rodado N°11590 con dominio GVW287, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0234/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M. N° 518/2024

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N° 1036- 19 de agosto de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0630/24 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. LIBENMATHIAS MARIANO PAZ, FREDENHAGEN DE VASCONCELLOS FALIBEN, C.U.I.T. N° 20-95213308-0 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS Y USADAS, RESPUESTOS, ACCESORIOS Y REPARACIÓN”.

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N°4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 16 de julio de 2024 la habilitación con carácter DEFINITIVO al comercio dedicado a “VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS Y USADAS, RESPUESTOS, ACCESORIOS Y REPARACIÓN”; (nombre de fantasía: BRAZY MOTOS) propiedad del Sr. LIBENMATHIAS MARIANO PAZ, FREDENHAGEN DE VASCONCELLOS FALIBEN, C.U.I.T. N° 20-95213308-0 con domicilio comercial en Zapiola N° 497, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 37; Parcela 4A; de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 518/2024

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. LIBENMATHIAS MARIANO PAZ, FREDENHAGEN DE VASCONCELLOS FALIBEN por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N° 1037- 19 de agosto de 2024- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0651/24 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. OSVALDO, PUGLIESE C.U.I.T. N° 20-25173999-5 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “DESPENSA, CAFETERÍA Y ROTISERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.



B.O.M. N° 518/2024

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 17 de julio de 2024 la habilitación con CARÁCTER DEFINITIVO al comercio dedicado a “DESPENSA, CAFETERÍA Y ROTISERÍA” (nombre de fantasía “TITTO II” propiedad del Sr. OSVALDO, PUGLIESE. C.U.I.T. N° 20-25173999-5 con domicilio comercial en calle Moreno N° 101, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 88; Parcela3: 20 B; Sub Parcela 3; de la localidad de, San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. OSVALDO, PUGLIESE por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N° 1038- 19 de agosto de 2024- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0428/24 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DANIELA ANDREA, PEREYRA C.U.I.T. N° 27-22260617-4 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “DESPENSA.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilidadación Definitiva.



B.O.M. N° 518/2024

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 22 de julio de 2024 la habilitación con CARÁCTER DEFINITIVO al comercio dedicado a “DESPENSA” (nombre de fantasía “Despensa Andrea”) propiedad de la Sra. DANIELA ANDREA, PEREYRA C.U.I.T. N° 27-22260617-4 con domicilio comercial en calle Aubain N° 476, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Manzana: 52A; Parcela: 20; Quinta 52, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. DANIELA ANDREA, PEREYRA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N° 518/2024

Decreto N° 1042- 19 de agosto de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1407/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. NEHUEN LAUTARO, PAULUCCI N° 20-34050348-2 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 53/54 mediante Actas N° 0672/0673 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 31 de Julio de 2024 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA”; (nombre de fantasía: Hogar Lim) propiedad de la Sr. NEHUEN LAUTARO, PAULUCCI. C.U.I.T. N° 20-34050348-2 con domicilio comercial en Petrilli N° 746, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta 20; Parcela: 1A, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 518/2024

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente el Sr. NEHUEN LAUTARO, PAULUCCI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N° 1057- 22 de agosto de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0091/2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CARLOS ENRIQUE, BIANCHI C.U.I.T. N° 20-12295707-2 ha solicitado la RENOVACIÓN de la habilitación del comercio dedicado a "ROTISERÍA Y DESPENSA";

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 205, mediante Acta N° 0629 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 193 por la Dirección de Catastro y Obras particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de



B.O.M. N° 518/2024

Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 29 de Julio de 2024 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “DESPENSA Y ROTISERÍA”; (nombre de fantasía: Lo de Bianchi.) propiedad del Sr. CARLOS ENRIQUE, BIANCHI C.U.I.T. N° 20-12295707-2 con domicilio comercial en Av. Vieytes y Arellano, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 53; Parcela: 6N, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. CARLOS ENRIQUE, BIANCHI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N° 518/2024

Decreto N° 1059- 22 de agosto de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0791/2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. RICARDO OMAR, FRANCHI C.U.I.T N° 20-17602668-6 ha solicitado la RENOVACIÓN de habilitación del comercio dedicado a "REMISERIA";

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 197 mediante Acta N° 0497 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la Ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto se acredite la Certificación de las Firmas de los Herederos del inmueble, de acuerdo a la nota de conformidad de locación, acompañada a fs. 194, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 29 de Julio de 2024 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a "REMISERIA"; (nombre de fantasía: Remis Centro) propiedad del Sr. RICARDO OMAR, FRANCHI C.U.I.T. N° 20-17602668-6 con domicilio comercial en calle Alsina N° 394, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 78; Parcela: 7, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.



B.O.M. N° 518/2024

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. RICARDO OMAR, FRANCHI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N° 1061 - 22 de agosto de 2024- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0531/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FLORITA PORCO, RAMÍREZ C.U.I.T. N° 27-93031202-4 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “DESPENSA, FRUTERÍA Y VERDULERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 01 de Agosto de 2024 la habilitación con CARÁCTER DEFINITIVO al comercio dedicado a “DESPENSA, FRUTERÍA Y VERDULERÍA” (nombre de fantasía: “La Esperanza”, propiedad de la Sra. FLORITA PORCO, RAMÍREZ. C.U.I.T. N° 27-93031202-4 con domicilio comercial en calle Bolívar N°197, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 19; Parcela 7 D; de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente que la Sra. FLORITA PORCO, RAMÍREZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N° 1066 - 23 de agosto de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0315/23 y;

ONSIDERANDO:

Que la Sra. MÓNICA PATRICIA LÓPEZ C.U.I.T. N° 27-23096141-2 ha solicitado la RENOVACIÓN de la habilitación del comercio dedicado a “AUTOSERVICIO”.

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 151, mediante Acta N° 0559 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08.



B.O.M. N° 518/2024

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 96, por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 18 de julio de 2024 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a "AUTOSERVICIO" (nombre de fantasía "El Entrerriano"), propiedad de la Señora MÓNICA PATRICIA LÓPEZ C.U.I.T. N° 27-23096141-2 con domicilio comercial en calle Del Tobiano N° 135, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: F; Manzana: 2; Parcela: 18 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Señora MÓNICA PATRICIA LÓPEZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente, el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M. N° 518/2024

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N° 1068 - 23 de agosto de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0463/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARÍA ANGÉLICA, GÓMEZ LEGAL N° 27-95842761-7 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “DESPENSA Y CARNICERÍA.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 58 mediante Acta N° 0669 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 8 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 29 de julio de 2024 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “DESPENSA Y CARNICERÍA”;(nombre de fantasía: “Angy”) propiedad de la Sra. MARÍA ANGÉLICA, GÓMEZ LEGAL C.U.I.T. N° 27-



B.O.M. N° 518/2024

95842761-7 con domicilio comercial en Sarmiento N° 990, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta 43; Manzana 43 A; Parcela: 6, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARÍA ANGÉLICA, GÓMEZ LEGAL por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolucion N° 0108 - 22 de agosto de 2024- VISTO el expediente administrativo N° 4102-0526/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. FIORE NORA MARGARITA ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108



y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 03 de mayo del 2023, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a "ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS DECORATIVOS" propiedad de la Sra. Fiore Nora Margarita con domicilio en Del Ruano N° 82 con Nomenclatura Catastral C 1; S F; M 3; P 3; de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Fiore Nora Margarita, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolucion N° 0109- 22 de agosto de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-1560/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Caldera, Lautaro CUIT 20-33427586-9 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a "Elaboración de Cerveza y Gin Artesanal";

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de



B.O.M. N° 518/2024

Desarrollo y Producción, y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 11 de julio del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a "Elaboración de Cerveza y Gin Artesanal" propiedad del Sr. Caldera, Lautaro con dirección en calle Segundo Sombra 411, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente al Sr. Caldera, Lautaro por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.

Resolucion N° 0110- 22 de agosto de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0527/2022, y



CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. CODURI, TERESA SILVINA ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 23 de julio del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ARTESANIAS EN CUERO” propiedad de la Sra. CODURI, TERESA SILVINA, con domicilio en la calle Guido S/N esquina Urquiza con Nomenclatura Catastral C 6; S A; Mz 18; Pc 9 Villa Lía, de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Coduri, Teresa Silvina por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.



B.O.M. N° 518/2024

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



Secretaría de Seguridad

Decreto N° 1052- 22 de agosto de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0809/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente SCARANO SOFIA se desempeña como Coordinadora de Gestión de Riesgo, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica como fecha probable de parto el 10 de octubre de 2024;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. tres (3);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del mencionado Convenio en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N° 518/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase a partir del 26 de septiembre de 2024 y hasta el 23 de enero de 2025 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente SCARANO SOFIA (MI. N° 37.053.635, Legajo Personal N° 2892), quien se desempeña como Coordinadora de Gestión de Riesgo, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramon Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 1053- 22 de agosto de 2024-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0677/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones por parte de la Secretaría de Desarrollo Social a fin de proceder al traslado de área de la agente MOLINA LIDIA VANESA (Legajo Personal 2696) para cumplir funciones dentro de la Secretaría de Seguridad;

Que, la agente se desempeña como personal administrativo dentro de la mencionada Secretaría;

Que, a fs. cuatro (4), la Secretaría de Seguridad presta conformidad para el traslado de la agente ratificando el mismo, e informa que se desempeñará como personal de seguridad dentro del Hospital Municipal "Emilio Zerboni";

Que, atento lo expuesto, es menester proceder a su traslado y cambio de agrupamiento;

Que, la Directora de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada,



B.O.M. N° 518/2024

toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Trasládese a partir del 3 de julio de 2024, a la agente MOLINA LIDIA VANESA (M.I. N° 30.868.203, Legajo Personal N° 2696) quien presta servicios como personal administrativo dentro de la Secretaría de Desarrollo Social, para pasar a desempeñarse bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, dentro del Hospital Municipal "Emilio Zerboni" como personal de Seguridad categoría cuatro (4).

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramon Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Salud

Decreto N° 1051- 22 de agosto de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0764/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente MORALES EMILCE se desempeña como personal Profesional, en el ámbito de la Unidad Sanitaria “Dr. Jacobo Benzanquen”, de la localidad de Villa Lía, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica como fecha probable de parto el 10 de agosto de 2024;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. tres (3);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del mencionada Convenio los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;’

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N° 518/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 27 de julio de 2024 y hasta el 23 de noviembre de 2024 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente MORALES EMILCE (M.I. N° 34.296.496; Legajo Personal N° 2652) quien se desempeña como personal Profesional, en el ámbito de la Unidad Sanitaria “Dr. Jacobo Benzanquen”, de la localidad de Villa Lía, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 1055- 22 de agosto de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0771/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente PARISI ANTONELA, se desempeña como personal Profesional Médico en el Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica como fecha probable de parto el 13 de agosto de 2024;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;



B.O.M. N° 518/2024

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. tres (3);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del mencionado Convenio en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase a partir del 30 de julio de 2024 y hasta el 26 de noviembre de 2024 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente PARISI ANTONELA (MI. N° 35.794.791, Legajo Personal N° 3544), quien se desempeña como personal Profesional dentro de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°0950—31 de Julio de 2024- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1508-/19, y

CONSIDERANDO:

Que según las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-1236/19 con fecha 28 de agosto de 2019 se firmó un el Convenio Marco entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito;

Que la empresa mencionada cuenta, entre otros productos, con el servicio de Tarjetas Precargadas “SIN COSTO”, brindadas a personas que no cuentan con ingresos suficientes para abordar los gastos de alimentos, las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma, cuyo programa se denomina Tarjeta Soberana;

Que la Municipalidad, lleva adelante distintos programas sociales a través de los cuales realiza prestaciones de bienes y servicios a los habitantes del Municipio, con el fin de mejorar sus condiciones de vida;

Que con la implementación del servicio de tarjeta Soberana la Municipalidad busca establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares del Municipio, que resulte transparente y que permita fortalecer la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que de conformidad con lo expresado precedentemente, la Municipalidad desea implementar el servicio de Tarjetas Precargadas, a fin de llevar adelante una política local que brinde acceso a Derechos Sociales a los habitantes del distrito;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales, Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas que serán beneficiarias del programa.

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para afrontar los gastos que demande la ayuda económica;



B.O.M. N° 518/2024

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar ayudas económicas a las personas que se indican en el Anexo I (Nomina de beneficiarias y beneficiarios de la Tarjeta Soberana) que forma parte del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Convalídese la operatoria establecida en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito para el otorgamiento de tarjetas precargadas en el marco del Programa Tarjetas Soberanas.

ARTICULO 2º. Dese de baja dos (2) subsidios de pesos cinco mil cada uno (\$5.000.-), por un total de pesos diez mil (\$10.000,00.-) correspondientes al mes de AGOSTO de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 3º. Dese de alta un (1) subsidio de pesos cinco mil cada uno (\$5.000.-), por un total de pesos cinco mil (\$5.000,00.-) correspondientes al mes de AGOSTO de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 4º. Otórguense, el total de ciento setenta y ocho (177) subsidios de pesos cinco mil cada uno (\$5.000.-), por un total de pesos ochocientos ochenta y cinco mil (\$885.000,00.-) correspondientes al mes de AGOSTO de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo III que forma parte del presente Decreto en concepto de ayuda social en el marco del Programa Tarjeta Soberana.

ARTICULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas



ARTICULO 6°. Instrúyase a la Tesorería Municipal y a la Contaduría Municipal a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTICULO 7°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 8°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alesandro.

ANEXO I

BAJA DE TARJETAS SOBERANA

Correspondientes al mes de Agosto de 2024

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
1	Francischelli, Patricia Beatriz	16.201.214
2	Rocha, Dardo	11.140.032

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alesandro.

ANEXO II

ALTA DE TARJETAS SOBERANA

Correspondientes al mes de AGOSTO de 2024

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
1	Sparapan, María Cristina	20.295.327

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alesandro.

**ANEXO III**

Nómina de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana

Mes de AGOSTO DE 2024

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Abalo, Ana	5.632.675
2	Acevedo, Gabriela Marcela	36.188.987
3	Adaro, Ximena Denise	35.016.864
4	Alonso, Valeria	29.981.813
5	Ancona, Milagros Lujan	40.978.374
6	Ancona, Romina	29.981.971
7	Aponte, Daniela Soledad	27.533.459
8	Artola, Andrea	28.660.524
9	Avila, Diego Fernando	28.138.375
10	Bannon, Maria Luciana	28.138.208
11	Bannon, Patricio Angel	12.992.142
12	Barco, Vilma	95.964.002
13	Bazán, Azucena	13.731.338
14	Benitez, Elizabet	19.011.739
15	Bento, Marta	12.165.470
16	Bento, Monica	27.998.069
17	Bidinost, Claudia Monica	17.776.469
18	Blanco, Analia Noelia	36.386.891
19	Bonisoni, Daniela	22.740.208
20	Bordon, Osbaldo	17.960.189
21	Britos, Maria Rosa Itati	31.182.267
22	Bustos, Estela	23.096.167
23	Cabrera, Josefa	28.138.203
24	Cabrera, María de los Ángeles	30.723.881
25	Cardenan, Claudia Fernanda	17.776.490
26	Caruso, Teresa de Los Milagros	27.555.630
27	Casco, Natalia	37.353.638
28	Casco, Roberto Oscar	31.782.022
29	Celli, Micaela Soledad	41.142.428
30	Chaves, Paula Sofia	41.953.491
31	Cipolla, Marcela Hilda Maria	21.677.882
32	Cisneros, Miriam Liliana	13.731.442
33	Coronel, Sara	23.037.108



B.O.M. N° 518/2024

34	Cuenca, Inocencia	95.175.874
35	Cufre, Angela Rosana	30.724.053
36	Cufre, Estefania Soledad	35.405.316
37	Cufre, Rosa Maria	23.138.568
38	Czudyk, María Marcela	17.939.831
39	Di Prinzio, Cristina	14.395.026
40	Di Santo, Patricia MonicaMaria	20.295.074
41	Diaz Williams, Maria Veronica	27.498.088
42	Diaz, Norma Eduarda	17.939.993
43	Dominguez Zalazar, Ramona	13.731.203
44	Espinoza y Gomez, Rita Angelica	13.731.515
45	Estigarribio	17.279.272
46	Fantilli, Maria Lujan	25.414.665
47	Fantilli, Mariela	27.555.698
48	Fantilli, Rosana	26.574.654
49	Fantilli, Sandra Mabel	23.096.178
50	Fava, Silvia	27.542.669
51	Fernandez, Estela Belén	37.923.431
52	Fernandez, Juan Carlos	13.731.432
53	Ferra, Mariana	21.794.078
54	Ferreya, Amelia Monica Liliana	23.450.313
55	Ferreya, Magdalena	13.791.813
56	Fortina, Moira	26.574.614
57	Francioni, Noelia	30.431.350
58	Funes, Natalia	31.229.650
59	Galvan, Hugo	17.279.312
60	Garcia, Nora Angelina	23.364.191
61	Garcia, Yolanda	30.294.640
62	Garoglio, Andrea	21.672.474
63	Gaute, Sergio Daniel	20.295.424
64	Giglio, Ivan	22.260.613
65	Giménez, Claudia Lorena	24.149.192
66	Godoy, Cecilia Elizabeth	26.270.405
67	Gómez, Alejandra	27.311.899
68	Gómez, Dora Hipólita	16.935.872
69	Gómez, Gladys Edith	23.559.976
70	Gómez, Mónica Beatriz	25.835.125
71	Gonzalez, Julia	29.601.598
72	Grau Álvarez	18.766.046



B.O.M. N° 518/2024

73	Grigueli, Luis Alberto	29.981.875
74	Grigueli, Luis Ángel Fermín	21.653.246
75	Griguelo, Yanina Milagros	34.837.961
76	Gross, Gustavo	22.014.985
77	Guevara, Verónica Edith	29.601.616
78	Gutierrez, Norma Beatriz	22.465.239
79	Gutierrez, Telma Isabel	14.822.904
80	Heredia, Gabriel Héctor	12.992.159
81	Hernández, Daniela	41.545.532
82	Hernández, Carla	29.276.090
83	Hernández, Graciela	16.201.237
84	Hernández, Iris del Valle	22.740.296
85	Hernández, José	11.923.230
86	Hernández, María Julia	27.814.809
87	Herrera, Belén	37.859.353
88	Herrera, Sara	32.826.087
89	Hurtado, Mirta	17.939.985
90	Hurtado, Soledad	31.229.747
91	Jofre, Paola	33.427.511
92	Juárez, Alberto	31.772.526
93	Kaczan, Marcela	23.096.043
94	Lares, Daniela	42.830.469
95	Lares, Diego	36.735.487
96	Lavin, Viviana Malvina	20.401.790
97	Leguizamón, Verónica	27.191.252
98	Leiva, Valeria	40.092.478
99	Lencina, Diana Isabel	32.467.882
100	Lencina, Mónica Griselda	24.599.499
101	Llamazares, Mirta Elizabeth	39.189.027
102	Lofredo, Maria Alejandra	21.653.286
103	Longo, Gabriela Maricel	35.612.664
104	López, Celina	25.281.364
105	López, María Eugenia	38.588.254
106	Ludovico, Graciela Inés	11.140.062
107	Macat, Patricia	28.138.385
108	Maggiotto, Graciela	16.322.594
109	Maidana, Miguel Angel	22.463.118
110	Martinez, Maria Antonella	40.291.609
111	Masiuk, Sandra	14.395.235



B.O.M. N° 518/2024

112	Mayer, Patricia	26.751.158
113	Mazar, Elsa Liliana Consuelo	32.468.010
114	Melo, Yesica Aldana	33.173.961
115	Mendez, Cintia	95.917.945
116	Meza, Macarena	38.156.602
117	Molina, Lidia Vanesa	30.868.213
118	Molina, Verónica Eva	22.257.699
119	Monsalvo, Solvia Soledad	20.472.898
120	Montero, Vanesa Lorena	30.376.331
121	Morales, Juan Nepomuceno	14.900.036
122	Morales, Mariana	36.735.505
123	Moscato, Cristina Gabriela	13.731.295
124	Munoz, Mercedes Del Carmen	37.061.781
125	Muzzi, Azucena Belen	34.837.968
126	Muzzi, Irene	36.386.899
127	Muzzi, Nazarena	31.782.289
128	Nuñez, Monica	17.917.704
129	NuñezToñolo, Nidia Adela	95.006.519
130	Ojuez, Maria Fernanda	39.289.068
131	Ojuez, Maria Julia	35.405.325
132	Orsina, Fiorella	42.359.815
133	Ortiz, Graciela	39.827.992
134	Ortiz, Omar	12.794.041
135	Oviedo, Marialnes	23.529.942
136	Pais, Elizabe Veronica Patricia	24.969.469
137	Pais, Rosana	29.981.867
138	Parodi, Néstor Juan	12.295.711
139	Peñalba, Maria Estela	16.324.272
140	Perez, Graciela	26.703.479
141	Piccirilli, Maria Soledad	16.835.653
142	Piccirilli, Nancy Edith	25.414.563
143	Piedrabuena, Cecilia	38.156.571
144	Piedrabuena, Liliana	33.427.600
145	Pringles, Virginia	38.935.261
146	Puebla, Maria Jose	31.782.102
147	Quiroga, Tamara	36.188.984
148	Ramirez, Luz Vanesa	27.814.883
149	Ramirez, Marianela	27.547.404
150	Reyes, Marta Alejandra	17.939.851



B.O.M. N° 518/2024

151	Rivero, Lilian	13.731.554
152	Rojas, Debora	24.575.747
153	Rosa, Marcela Graciela	24.470.147
154	Rosales, Carina	25.191.558
155	Rosales, Monica Cecilia	22.094.770
156	Rosales, Silvia Mabel	26.664.107
157	Rossi, Adriana Nora	13.299.711
158	Sanchez, Gladys Noemi	17.776.466
159	Sanchez, Pablo Daniel	26.887.552
160	Scarinci, Jesica Beatriz	34.837.964
161	Señorano, Marta	27.555.515
162	Sosa Roja, Veronica	94.535.685
163	Sparapan, María Cristina	20.295.327
164	Taboada, Sandra Soledad	25.168.449
165	Tapia, Ofelia	11.140.077
166	Tatta, Yamila	39.289.096
167	Torres, Micaela	39.293.175
168	Vázquez, Silvina	36.500.032
169	Villavicencio, Maria Eugenia	38.588.498
170	Xarrier, Enrique	11.551.852
171	Yanquelen, Susana	12.295.542
172	Yanquelen, Veronica	29.981.886
173	Zacarias, Lorena Paola	39.189.027
174	Zarate, Ramon	13.178.003
175	Zeballos, Noelia Yamil	32.894.024
176	Zeballos, Rosana	21.653.208
177	Zubillaga, Rosa	33.302.067

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N° 1028- 14 de agosto de 2024. **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y su modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1192-R/2021 y el Decreto N° 1013/22 y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramitó la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Roberto Claudio Ricagno y Paula Lorena Benavente, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Sec: B, Fracc. IV, Pc: 7b, Uf: 05, ubicado en calle a ceder entre calle Feliz Fernández y Acceso pavimento a Ruta N°8, de la localidad de Duggan;

Que, dicho permiso se aprobó mediante Decreto N° 1013/22;

Que, se presentó la solicitud de Certificado Final de Obra requerido por el profesional actuante, Arquitecto Martin Oxacelay, obrante a fs. 38, de acuerdo al artículo 5°, inciso 4 de la Ordenanza N°3574 y modificatorias;

Que, la obra se encuentra finalizada según acta de constatación de inspecciones y placas fotográficas con fecha 10 de julio de 2024, obrante a fs. 44/45;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 46/48 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 49/50 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs. 52 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Otórguese el certificado final de obra solicitado por el profesional actuante, Martin Oxacelay, correspondiente a la obra realizada en el inmueble, propiedad de Roberto Claudio Ricagno y Paula Lorena Benavente, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Sec: B, Fracc. IV, Pc: 7b, Uf: 05, ubicado en calle a ceder entre calle Feliz Fernández y Acceso pavimento a Ruta N°8, de la localidad de Duggan.



B.O.M. N° 518/2024

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N° 1039- 19 de agosto de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0663/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la Subsecretaría de Infraestructura Urbana, solicita se de ingreso a personal para desempeñarse como personal obrero en el ámbito de dicha área;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia del Sr. Juaréz Cavión Ariano, habiendo tramitado la misma por ante expediente administrativo N° 4102-0037/24;

Que, el Sr. PICCIRILLI JUAN CARLOS, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N° 518/2024

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 26 de julio de 2024, como personal mensualizado al agente PICCIRILLI JUAN CARLOS (M.I. N° 25.835.136; Legajo Personal N° 3461), para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro del Corralón Municipal bajo la órbita de la Subsecretaría de Infraestructura Urbana, dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Daiana Goundry.

Decreto N° 1043- 19 de agosto de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, N° 4742/23 el expediente 4102-1451-G/2022, 4102-1069-B/2022, y C.D N.º 14.275/2023.-

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra por ampliación a declarar y a construir, propiedad de Grupo Agroindustrial Del Sur S.A., situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: C, Chacra: 12, Pc: 3 a, 3 b, 4, ubicado en calle San Martín entre Catamarca y San Luis, de la localidad de Villa Lía;

Que, dichos inmuebles cuentan con planos antecedentes aprobados bajo Decreto N° 0201/2021, (Pc. 3 a) y 1033/2016 (Pc 3 b);



B.O.M. N° 518/2024

Que, a fs. 5 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, por Ordenanza N.º 4742/23 y promulgación con Decreto N.º 1787/23 se aprobó el retiro de frente solicitado a fs. 266 y 270;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de Escritura, obrante a fs. 13/18, (Pc. 4) y boleto de compra venta a fs 12/29 (Pc. 3a y 3b) y certificado de escritura en trámite a fs. 316;

Que, a fs. 296 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el contribuyente realizó el pago del correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar y a construir conforme recibo N° 312980 conforme volante de pago obrante a fs. 304;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 317/319 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 320 por el Juzgado de Falta;

Que, a fs. 311 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese el permiso de obra por ampliación a declarar y a construir, conforme el plano obrante a fs. 296, propiedad de Grupo Agroindustrial Del Sur S.A., situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: C, Chacra: 12, Pc: 3 a, 3 b, 4, ubicado en calle San Martín entre Catamarca y San Luis, de la localidad de Villa Lía y de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza N.º 4742/23.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N° 1047- 22 de agosto de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y su modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0722-A/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Angarami Samaria María de la Paz, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Fracción: VI, Pc.: 513 h, Lote: 1, ubicado en Camino Ricardo Güiraldes Barrio "El Tropezón", de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de Boleto Compraventa y acuerdo transferencia de acciones, obrantes a fs. 5/8;

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 16 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 17 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir mediante recibo N° 322360, conforme se indica el volante de pago obrante a fs. 21;

Que, los propietarios no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 22/23 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 24/25 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 54 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M. N° 518/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 16, propiedad de Angarami Samaria María de la Paz, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Fracción: VI, Pc.: 513 h, Lote: 1, ubicado en Camino Ricardo Güiraldes Barrio “El Tropezón”, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N° 1060- 22 de agosto de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0707-P/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Pannunzio Sergio Ariel y Miranda Laura Alejandra situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 49: Pc: 6b, Uf. 01 ubicado en calle Bolívar entre Soldado Argentino y Fermín Pereyra, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/6;



B.O.M. N° 518/2024

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 21 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar conforme a recibo N° 322670 obrante a fs. 26;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 27/28/31/32 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 33/34 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 36 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrantes a fs.21, propiedad de Pannunzio Sergio Ariel y Miranda Laura Alejandra situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 49: Pc: 6b, Uf. 01 ubicado en calle Bolívar entre Soldado Argentino y Fermín Pereyra, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 518/2024

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Asesoría Letrada

Decreto N° 1067- 23 de agosto de 2024- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0715/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0912/2018, la agente Celli Eliana Soledad (Legajo Personal N° 2383) fue designada para certificar las copias de los actos administrativos del Sr. Intendente Municipal en cada ocasión que la Directora de Registro y Boletín Oficial, Sra. Costa Gabriela, solicite hacer uso de las licencias conferidas por la normativa vigente;

Que, la agente Celli Eliana Soledad, ya no desempeña funciones dentro del área de Registro y Boletín Oficial, tramitando su traslado a partir del 3 de julio del corriente por ante expediente administrativo N° 4102-0701/2024;

Que, en virtud de ello, es menester designar un agente en su reemplazo;

Que, la agente LOREA GABRIELA IVANA, quien se desempeña dentro de la Dirección de Registro y Boletín Oficial cumple con los requisitos para desempeñar las tareas de certificación antes descriptas;

Que, atento las tareas que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Disponibilidad" del treinta y cinco (35%) por ciento de su sueldo básico;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Decreto 0912/2018;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



B.O.M. N° 518/2024

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 2 de julio de 2024, el Decreto N° 0912/2018 por el cual fuera designada la agente CELLI ELIANA SOLEDAD (M.I. N° 29.097.616 Legajo Personal N° 2383), para certificar las copias de los actos administrativos del Sr. Intendente Municipal.

ARTICULO 2º. Desígnese, a partir del 3 de julio de 2024, a la agente LOREA GABRIELA IVANA (M.I. N° 33.858.388 Legajo Personal N° 2964) para certificar las copias de los actos administrativos del Sr. Intendente Municipal en cada ocasión en que la Directora de Registro y Boletín Oficial Sra. COSTA GABRIELA LILIANA (M.I. N° 21.653.092 Legajo Personal N° 762) solicite hacer uso de las licencias conferidas por la normativa vigente o en caso que se ausentara por distintas causas personales.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 3 de julio de 2024, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto "Disponibilidad" del treinta y cinco (35%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga. Sra. Daiana Goundry Fernandez



• **Contratos y Convenios**

- **Contrato de Locación de Obra** – 29 de julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. LUIS ANTONIO VILLAFañE*, quien se compromete a llevar a cabo la reparación de columnas de alumbrado público en la localidad de Villa Lia, ello de acuerdo a la Memoria Descriptiva y Plano que surgen agregados en el expediente municipal N° 4102-0697/2024.

Duración: 30 días corridos a partir del 29 de julio de 2024.-----

- **Contrato de Servicio-01** de agosto de 2024- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Martins de Almeida, Tercio* quien tendrá a su cargo la cobertura de Guardias en el Servicio de Clínica General, dentro del ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaria de Salud, los días que eventualmente se le requiera según el servicio, Según expediente N° 4102-0389/2023.

Duración: Del 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024 inclusive.-----

- **Contrato de Servicio-01** de agosto de 2024- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. De Sa Moreira, Martha Katharine*, quien tendrá a su cargo la cobertura de Guardias en el Servicio de Clínica General, dentro del ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaria de Salud, los días que eventualmente se le requiera según el servicio, Según expediente N° 4102-0396/2023.

Duración: Del 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024 inclusive.-----



B.O.M. N° 518/2024

CARTA DE ACEPTACION

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de Julio de 2024

Señores

HABITAT ECOLOGICO S.A.

San Martin 140, Piso 9 – C.A.B.A.

PRESENTE

Ref.: Propuesta de Servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos N° 380000/07-2024

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. por medio de la presente a fin de aceptar en todos sus términos la propuesta por la prestación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, la cual será facturada conforme los valores actuales a la fecha consignada en la presente aceptación.

Sin otro particular saludamos a Uds. muy atentamente.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Sabrina Mariana Bosnjak.



B.O.M. N° 518/2024



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N° 4800/2024-14 de agosto de 2024-

VISTO: El expediente N° 14.488/24 mediante el cual el Sr. Luis Marchi solicita autorización para llevar a cabo la demolición de una garita en la localidad de Villa Lía; y

CONSIDERANDO:

El motivo de dicha solicitud.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Sr. Luis Marchi a ejecutar la construcción de una garita para transporte público en calle San Martín entre las calles Entre Ríos y Mendoza de la localidad de Villa Lía, Partido de San Antonio de Areco, sobre mano derecha (en sentido de circulación Villa Lía a San Antonio de Areco).

ARTÍCULO 2°: Dispóngase la intervención de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de determinar las características constructivas de la garita mencionada en el artículo precedente, garantizando que la misma permita la visibilidad hacia el interior/ exterior con laterales transparentes. Los gastos que demande la construcción de dicha garita deberán ser solventados por el solicitante.

ARTÍCULO 3°: Autorícese al Sr. Luis Marchi a proceder a la demolición de la garita ubicada en calle San Martín entre las calles Tucumán y Corrientes de la localidad de Villa Lía. Dicha demolición deberá ser efectuada con posterioridad a la construcción de la garita mencionada en



B.O.M. N° 518/2024

el artículo primero del presente.

ARTÍCULO 4°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N° 4801/2024-14 de agosto de 2024-

VISTO: El expediente administrativo N° 4102-0712-S/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 7 de junio de 2024, se firmó el contrato de prestación de servicios entre Saneamiento Areco SAPEM y el Frigorífico Regional San Antonio de Areco SACEI;

Que, tal como consta en el contrato adjunto a fs. 2/4, ambas partes acuerdan el servicio de vuelco cloacal en bloque por un volumen de hasta 500 m³/día, determinándose las condiciones del mismo;

Que, la cláusula quinta de dicho contrato dispone que el mismo se encuentra sujeto a la convalidación por parte de la Municipalidad;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones legalmente conferidas por el ordenamiento jurídico vigente (Art. 107, 108 inc. 5 y 17 del Decreto Ley 6769/58).

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese en todos sus términos el contrato de fecha 7 de junio de 2024, firmado entre Saneamiento Areco SAPEM y el Frigorífico Regional San Antonio de Areco SACEI sobre el servicio de vuelco cloacal en bloque.

ARTÍCULO 2°: De forma.-



Decretos

REGISTRADA BAJO EL N° 095/2024-13 de agosto de 2024-

VISTO: La solicitud presentada por la Dirección de Cultura – expediente N° 14.544/24; y

CONSIDERANDO: Los motivos de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el corte de calle Alvear y Alsina/Alvear entre Alsina y Arellano los días miércoles 14 y jueves 15 de agosto del corriente año, a fin de realizar el evento “Día del Niño” en el Cine Teatro Vieytes, donde asistirán las Escuelas Primarias y Jardines de San A. de Areco.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N° 096/2024-14 de agosto de 2024-

VISTO: La solicitud de licencia presentada por el Concejal Juan Ignacio Bruno – expediente 14.545/24; y

CONSIDERANDO: El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase la licencia solicitada por el Concejal Juan Ignacio Bruno para el día miércoles 14 de agosto del corriente año.

Artículo 2°: El reemplazo lo realizará la Concejal Soledad Zuviela.



B.O.M. N° 518/2024

Artículo 3º: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N° 097/2024-14 de agosto de 2024-

VISTO: La solicitud presentada por el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas” – expediente N° 14.548/24; y

CONSIDERANDO: Los motivos de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1º: Autorízase el corte de calle Quetgles entre Martínez e Italia a fin de realizar el festejo por el 25° aniversario de la institución, el día martes 10 de septiembre del corriente año de 10.00 a 12.00 hs.-

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N° 098/2024-14 de agosto de 2024-

VISTO: La solicitud presentada por la Escuela Primaria N° 13 de Villa Lía – expediente N° 14.554/24; y

CONSIDERANDO: Los motivos de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO



B.O.M. N° 518/2024

Artículo 1º: Autorízase el corte de las calles San Martín y Belgrano el día sábado 17 de agosto del corriente año, entre las 10.00 y las 17.00 hs, a fin de llevar adelante los festejos por el centenario de la institución.

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N° 099/2024-14 de agosto de 2024-

VISTO: La solicitud presentada por Parques Naturales y Recreativos “Arroyo de la Quebrada S.R.L.” – expediente N° 14.448/24; y

CONSIDERANDO: Los motivos de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1º: Autorízase el uso de espacio público en la zona de la costanera, sin instalación fija, acordando previamente con la Secretaría de Turismo y Cultura fecha y horario, y entregando constancia de pago del derecho correspondiente.-

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-



Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL N° 013/2024-14 de agosto de 2024-

VISTO: Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto 652/24, oficializó los cambios en el Título V de la Ley 27.743, más conocida como “**paquete fiscal**”;

Que es de público conocimiento la dificultad que atraviesan los centros de salud y más puntualmente los municipales del interior de la provincia de Buenos Aires en la búsqueda y contratación de personal de salud para la realización de guardias; y

CONSIDERANDO: Que, los efectores hospitalarios del interior de la provincia de Buenos Aires, tal es el caso del Hospital Emilio Zerboni de San Antonio de Areco, se constituyen en gran medida en la única respuesta frente a las contingencias sanitarias y en el único ingreso al sistema de salud en situaciones donde se aborda tanto la urgencia, como así también la emergencia;

Que, ante la sanción de la LEY BASES y la activación de descuentos por ganancias, estos rubros quedaron alcanzados y, en virtud de ello, pasibles de los descuentos ante la superación de los montos estipulados. En esta nueva realidad la dificultad de cobertura con profesionales se agudiza, ya que en la mayoría de los casos, aquellos trabajadores de la salud que podrían sumarse a los planteles, prefieren desistir de la realización de esta actividad, teniendo en cuenta que al acumular un número elevado de guardias recibirían descuentos que, de realizar menos, no se afectarían. De este modo la propuesta del Proyecto de Ley 0800-D-2024 llevado adelante por el Diputado Nacional Dr. Daniel Gollan en la Cámara de Diputados de la Nación propone "EXIMIR DEL PAGO DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS A TRABAJADORES DE LA SALUD POR LOS INGRESOS EN GUARDIAS MENSUALES OBLIGATORIAS Y HORAS EXTRAS EN EL SISTEMA DE SALUD".

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:



B.O.M. N° 518/2024

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Adherir al Proyecto de Ley 0800-D-2024 ingresado en la Cámara de Diputados de la Nación para "EXIMIR DEL PAGO DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS A TRABAJADORES DE LA SALUD POR LOS INGRESOS EN GUARDIAS MENSUALES OBLIGATORIAS Y HORAS EXTRAS EN EL SISTEMA DE SALUD".

Artículo 2°: De forma



Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL N° 033/2024-14 de agosto de 2024-

VISTO: Las notas de vecinos donde solicitan reunión para tratar cuestiones sobre obras en el Río Areco – expediente 14.549/24; y

CONSIDERANDO: El motivo de las mismas.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Gírese el presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectos de tomar conocimiento del pedido de los vecinos y proceder en consecuencia.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N° 034/2024-14 de agosto de 2024-

VISTO: El expediente N° 13.103/21 sobre “Solicitar fortalecer controles en planta de acopio PROSAVIC”; y

CONSIDERANDO: El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Gírese el presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectos de informar qué medidas fueron tomadas ante la infracción detectada en actas N° 635, 673 y 713 (fs. 10, 11 y 12).

ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N° 035/2024-14 de agosto de 2024-

VISTO: El expediente N° 14.499/24 sobre “Memoria y balance 2023 de SANEAR”; y



CONSIDERANDO: El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicítase a las autoridades de SANEAR informen a este Cuerpo cuál es la situación de la empresa al 30/06/2024 y cuáles son las medidas que se han tomado para subsanar la situación, atento a nota 8 de los Estados Contables sobre Patrimonio Neto Negativo.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N° 036/2024-14 de agosto de 2024-

VISTO: La solicitud de vecinos para la colocación de reductores de velocidad en calle Irigoyen – expediente N° 14.527/24; y

CONSIDERANDO: El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Gírese el presente a la OTM correspondiente para su análisis y, de ser oportuno según su criterio, la ejecución de la colocación de los lomos de burro.

Cumplido, vuelva, a fin de autorizar el uso de espacio público.

ARTÍCULO 2º: De forma.-